



915
VI 107

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **25 ABR 2016**.

VISTO: el Convenio de Financiamiento del Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial N° AFD CUY 1002.01 H, celebrado el 28 de octubre de 2015, entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República Oriental del Uruguay, representada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

RESULTANDO: I) que en el marco del referido Convenio, la República Oriental del Uruguay designó al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente como responsable de la ejecución de las actividades previstas en el mismo;

II) que conforme lo dispuesto en el precitado Convenio, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente celebrarán un Convenio Interinstitucional;

CONSIDERANDO: que el objeto de dicho convenio es detallar las condiciones necesarias para una buena ejecución del Convenio de Financiamiento del Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial N° AFD CUY 1002.01 H, celebrado entre la Agencia Francesa de Desarrollo y la República Oriental del Uruguay;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

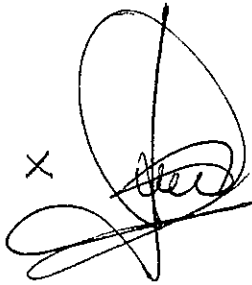
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

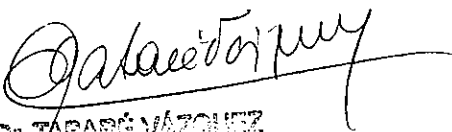
RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Juan Andrés Roballo, a suscribir el referido Convenio.

3°.- Comuníquese, etc.

x 


DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Y

EL MINISTERIO DE VIVENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2016 comparecen:

POR UNA PARTE: La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante, la "AUCI"), representada en este acto por el Sr. Presidente del Consejo Directivo, Dr. Juan Andrés Roballo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Plaza Independencia 710 (piso 7), de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, el "MVOTMA") y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante, la "DINAMA"), representados en este acto, respectivamente, por la Sra. Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida De León, y por el Sr. Director Nacional de Medio Ambiente, Ing. Quim Alejandro Nario Carvalho, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan en celebrar el presente convenio (en adelante, el "Convenio Interinstitucional"), sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con la resolución N° 2015-0002, la Junta directiva del Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (en adelante, el "FFEM"), con fecha del 2 de abril de 2015, accedió a otorgar a la República Oriental del Uruguay una subvención de 1.000.000 (un millón) de euros (en adelante, la "Subvención") para llevar adelante un proyecto consistente en "desarrollar modos sostenibles de producción y consumo de bienes y servicios en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) uruguayo y sus territorios adyacentes" (en adelante, el "Proyecto").
- 1.2 Para la citada Subvención son contrapartes firmantes, en representación de los respectivos gobiernos de Francia y de la República Oriental del Uruguay, la Agencia Francesa de Desarrollo (en adelante, la "AFD") y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante, la "AUCI").
- 1.3 La AFD, establecimiento público francés con competencias en materia de cooperación al desarrollo, tiene a su cargo, la gestión del FFEM en función del acuerdo firmado entre el Estado francés y la AFD que le otorga competencias para la gestión del FFEM y del Protocolo de Montreal.
- 1.4 La AUCI de acuerdo a lo dispuesto por el art 98 de la Ley de Presupuesto Nacional 2010-2014, N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, tiene cometidos de planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, recibida y otorgada por Uruguay, para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país. Su Consejo Directivo está integrado por el Canciller, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y un miembro designado por el Presidente de la República, quien preside el Consejo.
- 1.5 En función de lo expuesto, en ocasión de la visita presidencial a Francia en el mes de octubre de 2015, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del gobierno de la República Oriental del Uruguay y en su condición de integrante del Consejo Directivo de la AUCI, y el Sr. Secretario General del FFEM, en representación de la AFD, suscribieron con fecha 28 de octubre de 2015 el Convenio de Financiamiento del Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial N° AFD CUY 1002.01 H (en adelante, el "Convenio").
- 1.6 En el referido Convenio, el beneficiario (la República Oriental del Uruguay representada por la AUCI) designó al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y del Medio Ambiente (MVOTMA) como responsable de la ejecución de las actividades del Proyecto.
- 1.7 El Convenio establece que la República Oriental del Uruguay solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, el "PNUD") la gestión administrativa y financiera de la Subvención, según

modalidades conformes a las disposiciones del Convenio, todo ello a su vez, con arreglo a sus propias reglamentaciones, reglas y directivas, en conformidad con la delegación de la gestión administrativa y financiera del proyecto actualmente en ejecución URU/13/G35: "Fortalecimiento de la efectividad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas incluyendo el enfoque de paisaje en la gestión" firmado entre el MVOTMA, la AUCI y el PNUD en junio de 2014, al cual se integrará la subvención prevista en el Convenio.

- 1.8 El Convenio establece que se celebrará un convenio interinstitucional entre la AUCI y el MVOTMA con el cometido de detallar las condiciones necesarias para una buena ejecución.
- 1.9 En virtud de lo señalado, es intención de las Partes celebrar el presente Convenio Interinstitucional.

SEGUNDO. OBJETO

El objetivo de este Convenio Interinstitucional es detallar las condiciones necesarias para una buena ejecución del Convenio.

TERCERO.

En el marco de los arreglos institucionales señalados en los artículos precedentes, el MVOTMA, en acuerdo con el PNUD, se compromete a asegurar las condiciones de ejecución que se indican en el presente Convenio Interinstitucional.

CUARTO. DESTINO DE LOS FONDOS

El MVOTMA deberá utilizar la totalidad de los fondos de la Subvención para financiar los gastos subvencionables del Proyecto, salvo el IVA de los honorarios de los consultores que será de cargo del MVOTMA y por fuera de los fondos de la Subvención, conforme lo dispuesto en el Anexo 2 (Descripción del proyecto) y el Anexo 3 (Plan de Financiamiento) del Convenio.

QUINTO. MODALIDADES DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS

5.1.- Pedido de desembolso. Siempre y cuando se cumplan las condiciones enumeradas en el Artículo 2.4 (Condiciones suspensivas) del Convenio, los fondos de la Subvención serán girados a la "Cuenta del Proyecto, conforme el referido Convenio, en uno o varios desembolsos previa presentación de una solicitud de pago debidamente expedida por el MVOTMA y bajo la garantía de la Embajada de Francia en Montevideo.

5.1.1.- Cada pedido de desembolso deberá ser solicitado por el MVOTMA a la dirección que consta en el Artículo 10.1 (Comunicaciones escritas) del Convenio, contando con la garantía de la Embajada de Francia en Montevideo.

5.1.2.- Cada pedido de desembolso será considerado correcto únicamente si todos los documentos y los justificativos necesarios se encuentran adjuntos al pedido de Desembolso y se realizan conforme a las cláusulas del Convenio y del Artículo 5.2 (Modalidades de Desembolso) del presente Convenio interinstitucional.

5.1.3.- Si se cumplen las condiciones estipuladas en el Convenio, la AFD pondrá a disposición del MVOTMA el Desembolso solicitado, conforme el Artículo 3.1 del Convenio.

5.2.- Modalidades de desembolso. Conforme lo dispuesto en el Convenio, los fondos de la Subvención serán girados como adelantos renovables. Cada desembolso será girado por la AFD bajo la forma de Adelanto a la Cuenta del Proyecto (tal cual queda definido a continuación).

5.3.- Cuenta del Proyecto. El MVOTMA se compromete a acordar con el PNUD el mantenimiento de una cuenta (la Cuenta del Proyecto) en los registros de un Banco Aceptable (el Banco Gestor de Cuenta) destinada (i) a recibir los Desembolsos y (ii) a financiar los Gastos Subsidiarios del Proyecto.

5.3.1.- La Cuenta del Proyecto podrá no estar consagrada exclusivamente al Proyecto.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

5.3.2.- En el contrato de delegación para la gestión administrativa y financiera pactado con el PNUD, el MVOTMA se compromete a incluir un artículo por el cual el PNUD y el Banco Gestor de Cuentas renuncian a todo derecho de compensación entre la Cuenta del Proyecto y cualquier otra cuenta abierta a nombre del PNUD y del MVOTMA en los registros del Banco Gestor de Cuenta, o toda otra deuda del PNUD y del MVOTMA.

5.3.3.- Si el Banco Gestor de Cuenta dejara de ser un Banco Aceptable, la AFD se verá habilitada a exigir del MVOTMA el reemplazo del Banco Gestor de Cuenta por otro Banco Aceptable. El MVOTMA se compromete a reemplazar al Banco Gestor de Cuenta al primer pedido de la AFD con los gastos a su cargo en el plazo más breve, así como a firmar un convenio de garantía en beneficio de la AFD.

5.3.4.- El MVOTMA se compromete a que el PNUD reciba y maneje los fondos de la Cuenta del Proyecto en conformidad con el Convenio.

5.4.- Renovación de los adelantos. El desembolso de los adelantos siguientes podrá efectuarse a pedido del MVOTMA, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas (contempladas en el Artículo 2.4 del Convenio). La renovación del adelanto será efectuada en dólares USA de acuerdo a la presentación de los justificativos de la utilización de los fondos del adelanto precedente y del pago de los gastos correspondientes.

Los documentos justificativos comprenderán:

- a. una carta de solicitud de pago dirigida por el MVOTMA a la AFD por el monto justificado en dólares USA;
- b. un estado recapitulativo de las facturas pagadas, presentadas para la renovación del adelanto, clasificadas según las líneas presupuestales del Anexo 3 del Convenio y especificando la fecha y el modo de pago. El PNUD certificará que este estado está conforme a las facturas originales que tiene en su poder en la sede del Proyecto, y tendrá estas facturas a disposición de la AFD en todo momento;
- c. las copias de las facturas, cuando su monto unitario sobrepase el valor de 10.000 (DIEZ MIL) dólares USA, clasificadas en el orden del estado recapitulativo indicado más adelante, y
- d. para las transacciones superiores a 30.000 (TREINTA MIL) dólares USA, una nota sobre el procedimiento de elección de la empresa, el informe de evaluación de las ofertas y copia del contrato o adquisición concluido,
- e. los contratos, órdenes de pedido o transacciones así como, en caso necesario, los presupuestos relacionados a la utilización de fondos del adelanto precedente, objeto del pedido de desembolso.

5.4.1.- Justificación de la utilización de los adelantos. El MVOTMA, se compromete a entregar a la AFD:

- a. un documento firmado por un representante habilitado a estos efectos por el MVOTMA, a más tardar seis meses después de la fecha de Desembolso del último Adelanto, que certifique la utilización del cien por ciento (100%) del penúltimo Adelanto y del último Adelanto, incluyendo un estado de cuenta pormenorizado de sumas desembolsadas a título de Gastos Subsidiables del Proyecto correspondiente al periodo considerado, y,
- b. a más tardar, a los seis meses de la entrega del documento firmado contemplado en el párrafo anterior, un informe de auditoría final de los Gastos Subsidiables del Proyecto (el "Informe de Auditoría Final") elaborado por una oficina de auditoría independiente, la cual goce de buena reputación, seleccionada por el MVOTMA. Los costos de las auditorías serán de cargo del MVOTMA. La oficina de auditorías deberá comprobar, en particular, que la totalidad de los fondos de la subvención girados a la Cuenta del Proyecto fue efectivamente utilizada en conformidad con lo estipulado en el Convenio.

5.5.- Fecha límite de utilización de los fondos. El MVOTMA se compromete a que los fondos girados bajo forma de Adelantos sean íntegramente utilizados a título de Gastos Subsidiables del Proyecto, a más tardar al día 31 de diciembre de 2020.

5.6.- Control – Auditoría. El MVOTMA se compromete a solicitar del PNUD que los Gastos Subsidiarios del Proyecto sean llevados a través de una contabilidad separada; asimismo comunicará los estados de ingresos y gastos. El MVOTMA autoriza desde ya a la AFD a que ésta comunique estos datos a la Embajada de Francia y al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Energía de Francia.

5.6.1.- El MVOTMA se compromete a solicitar al PNUD que los Gastos Subsidiarios del Proyecto sean objeto de auditorías contables de carácter anual durante todo el período de su utilización. Dichas auditorías habrán de ser realizadas por una oficina de auditorías independiente de buena reputación escogida por el PNUD. Los informes de auditoría deberán estar listos, a más tardar, seis (6) meses después del final de cada año fiscal.

5.6.2.- La AFD se reserva el derecho de realizar, o de mandar realizar, en su nombre y con cargo al MVOTMA, durante el Período de Desembolso controles imprevistos y en cualquier etapa del Proyecto, así como todo control y verificación sistemáticos de los justificativos correspondientes, conforme lo dispuesto en el Convenio.

5.6.3.- Falta de justificación del uso de los Adelantos a la fecha límite de utilización de los fondos. La AFD estará en derecho de solicitar al MVOTMA el reembolso de toda suma cuya utilización no se encuentre debidamente justificada o insuficientemente justificada, así como de toda suma que figure en el crédito de la Cuenta del Proyecto a la fecha límite de utilización de los fondos que constan en el Artículo 5.4.2 (Fecha límite de utilización de los fondos). El MVOTMA se compromete a reembolsar estas sumas a la AFD en un plazo de veinte (20) días calendario a contar desde la notificación que éste habrá recibido de la AFD.

5.6.4.- Conservación de los documentos. El MVOTMA está obligado a conservar toda clase de justificativos y documentos vinculados a la contabilidad del Proyecto y a la utilización de los Adelantos durante un período de diez (10) años a partir de la fecha de Desembolso del último Adelanto. El MVOTMA proporcionará esos justificativos y documentos a la AFD, o a cualquier oficina de auditoría indicada por la AFD, mediante una simple solicitud de ésta.

SEXTO.- COMPROMISOS

El MVOTMA, durante toda la duración del Proyecto, se compromete a:

6.1.- Autorizaciones. El MVOTMA se compromete a obtener, cumplir y hacer todo lo que sea necesario para mantener vigentes todas las Autorizaciones requeridas por la ley o por la reglamentación vigente, para poder ejecutar sus obligaciones en virtud del Convenio o para asegurar su legalidad, su validez, su oponibilidad o su admisibilidad como prueba.

6.2.- Documentos de Proyecto. El MVOTMA se compromete a someter a la AFD, a título informativo, todas las modificaciones de los Documentos de Proyecto, en los términos del Convenio, y a solicitar el previo acuerdo de la AFD sobre cualquier modificación sustancial de los Documentos de Proyecto.

6.3.- Cumplimiento de las leyes y obligaciones. El MVOTMA se compromete a cumplir:

- a. todas las leyes y reglamentaciones que lo rigen y que se aplican al Proyecto, especialmente en materia de protección ambiental y de seguridad y en materia de derecho laboral.
- b. todas sus obligaciones en virtud de los Documentos de Proyecto de los cuales él forma parte.

6.4.- Adquisiciones. En el marco de los procesos de asignación, adquisición y contratación correspondientes a los Gastos Subvencionables del Proyecto, el MVOTMA se compromete a respetar y hacer respetar las disposiciones aplicables según el derecho uruguayo.

6.5.- Financiamientos complementarios. El MVOTMA se compromete a solicitar la aprobación previa de la AFD ante cualquier modificación del Plan de Financiación en los términos del Convenio y en caso de sobrecostos con relación al Plan de Financiación, a poner en marcha las financiamientos necesarias para cubrir cualquier sobrecosto, bajo condiciones consideradas satisfactorias por la AFD.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

6.6.- Desarrollo del Proyecto. El MVOTMA se compromete:

- a. A cerciorarse que las personas, grupos o entidades que participan en el desarrollo del Proyecto no figuran en ninguna Lista de Sanciones Financieras (incluyendo especialmente la lucha contra la financiación del terrorismo).
- b. A no financiar materiales o sectores sujetos a embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

6.7.- Origen lícito de los fondos y ausencia de Acto de Corrupción, de Fraude, de Prácticas Anticompetitivas. El MVOTMA se compromete a:

- a. Cerciorarse que los fondos, diferentes a los fondos públicos, invertidos en el Proyecto no son de Origen Ilícito.
- b. Que el Proyecto (especialmente en el curso de la negociación, la firma y ejecución de contratos financiados por medio de la Subvención) no se vinculó a ningún Acto de Corrupción, de Fraude o a Prácticas Anticompetitivas.
- c. En cuanto tuviera conocimiento de cualquier acto de Corrupción, de Fraude o de Prácticas Anticompetitivas o que sospecha que pudiera haber tales actos o tales prácticas, a informar sin demora a la AFD.
- d. En los casos mencionados más arriba o a pedido de la AFD, si esta última sospecha la ocurrencia de tales actos, tomar las medidas conducentes a poner fin a ello, dando satisfacción a la AFD en el término de tiempo impuesto por ésta; y
- e. A comunicar sin demora a la AFD cualquier información que él pudiese poseer y que despertara sospechas sobre el carácter ilícito de dichos fondos.

6.8.- Responsabilidad medioambiental y social. Con el fin de promover un desarrollo sostenible, las Partes convienen que es necesario impulsar el respeto de las normas ambientales y sociales reconocidas por la comunidad internacional y entre las cuales figuran las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las convenciones internacionales para la protección del medio ambiente. Con este fin, el MVOTMA se compromete en el marco del Proyecto a introducir en las carpetas de las licitaciones así como en los contratos, una cláusula según la cual las empresas se comprometen a respetar las normas en coherencia con las leyes y reglamentos vigentes en Uruguay. Estos compromisos deberán extenderse a sus eventuales subcontratistas. La AFD se reserva la facultad de solicitar al MVOTMA un informe sobre las condiciones ambientales y sociales en las cuales se desarrolla el Proyecto.

6.9.- Preservación del Proyecto y seguros. El MVOTMA se compromete a:

- a. poner en marcha el Proyecto en conformidad con los principios generalmente aceptados en términos de prudencia así como con las normas y estándares técnicos en vigencia;
- b. mantener los activos del Proyecto en conformidad con la legislación y la reglamentación aplicable y en buen estado de funcionamiento y a utilizarlos conforme a su destino y a las leyes y reglamentos aplicables.

6.10.- Seguimiento y control. La AFD está autorizada a efectuar o hacer efectuar misiones de seguimiento y control cuyo objeto consiste tanto en evaluar las condiciones de ejecución del Proyecto como la consideración de los posibles impactos y perjuicio ocasionados a las metas del Proyecto. A estos efectos, el MVOTMA se compromete a recibir misiones cuya periodicidad y condiciones de desarrollo, documentales y sobre el terreno, habrán de ser determinadas por la AFD, después de consultarlo con el MVOTMA.

El MVOTMA se compromete a conservar, y a mantener a disposición de la AFD, ello durante un período de cinco (5) años a partir de la Fecha Límite de Desembolso (31 de diciembre de 2020), la integralidad de los documentos relativos al Proyecto.

6.11.- Evaluación del proyecto. El MVOTMA queda informado que la AFD podrá realizar o hacer realizar la evaluación del Proyecto. Esta evaluación tendrá como resultado el desarrollo de un cuadro de indicadores que contendrá la información relacionada con el Proyecto, tales como: monto del financiamiento, objetivos del Proyecto, resultados alcanzados por el Proyecto, apreciaciones sobre su pertinencia, eficacia, impacto y viabilidad /

sostenibilidad del Proyecto. El MVOTMA acepta que esta información esté sujeta a divulgación pública, incluso a través del sitio Internet de la AFD.

6.12.- Comunicación y publicación del Beneficiario. Salvo pedido contrario de la AFD, el MVOTMA se compromete a mencionar en toda comunicación o publicación relativas al Proyecto, que se ha visto beneficiado por el respaldo financiero del FFEM. Esta mención deberá constar asimismo en lo que respecta a los equipamientos e infraestructuras financiadas por la Subvención (en particular, la aparición del logotipo).

SEPTIMO.- COMPROMISOS DE INFORMACIÓN.

El MVOTMA, durante toda la duración del Proyecto, se compromete a:

7.1.- Informes de ejecución.

- a. Hasta la Fecha de Finalización Técnica, el MVOTMA suministrará a la AFD, al final de cada semestre, un informe de ejecución técnica y financiera relativa al desarrollo del Proyecto.
- b. Dentro de los tres meses siguientes a la Fecha de Finalización Técnica, el MVOTMA suministrará a la AFD un informe general de ejecución.

7.2.- Cofinanciación. El MVOTMA informará a la AFD, a la brevedad, sobre cualquier anulación total o parcial, así como sobre cualquier reembolso anticipado de alguna de las Cofinanciaciones.

7.3.- Informaciones complementarias. El MVOTMA comunicará a la AFD:

- a. a la brevedad, en cuanto supiera sobre cualquier elemento constitutivo o susceptible de provocar un aplazamiento o rechazo de un pedido de Desembolso o provocar un Efecto Significativo Desfavorable, la naturaleza de dicho acontecimiento y las gestiones emprendidas, si fuese el caso, para solucionarlo;
- b. inmediatamente después de sucedido, cualquier incidente o accidente relacionado directamente con el desarrollo del Proyecto, que pudiese tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, o sobre las condiciones de trabajo de sus empleados o de sus contratantes que trabajan en el desarrollo del Proyecto, la naturaleza de dicho incidente o accidente, y las gestiones emprendidas o por emprender, si fuese el caso, por el MVOTMA para solucionarlo;
- c. a la mayor brevedad cualquier decisión o acontecimiento que pueda afectar sensiblemente la organización, el desarrollo o el funcionamiento del Proyecto;
- d. durante todo el período de realización de las prestaciones de servicio, especialmente estudios y misiones de control, si el Proyecto las incluye, los informes provisionales y los informes definitivos redactados por los prestadores de servicios y, después de la realización de las prestaciones, un informe general de ejecución;
- e. a la mayor brevedad, cualquier otra información o cualquier documento justificativo sobre las condiciones de ejecución de los contratos y de los Documentos del Proyecto, que la AFD pudiese solicitarle razonablemente.

OCTAVO: Gastos extras y registro; De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 8 del Convenio, y en virtud de la responsabilidad del MVOTMA como agencia ejecutora del Proyecto, serán considerados como gastos extras a cargo del MVOTMA, todos los costos y demás gastos razonables que resulten de la negociación, de la preparación, la firma y la ejecución del presente Convenio Interinstitucional incluyendo (i) si fuese el caso, los gastos de abogados, (ii) los derechos de registro, si este requisito es exigido por alguna de las Partes, o cualquier otra tasa similar a la que el Convenio estaría sometido así como, eventualmente (iii) las comisiones y costos respectivos a la transferencia de fondos entre la plaza de París y toda otra plaza determinada de común acuerdo con la AFD.

Los gastos extras que serían pagados por la AFD serán considerados como parte de la Subvención y serán cargados al saldo de ésta.

NOVENO: Domicilios especiales y comunicaciones



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia. A todos los efectos a que diere lugar este Convenio Interinstitucional, las partes consienten el fax y/o el telegrama colacionado como medio válido de comunicación sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente de comunicación, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo que no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

DÉCIMO: Otorgamiento y suscripción

Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Juan Andrés Roballo,

Presidente del Consejo Directivo

de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI)

Arq. Eneida de León,

Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial

y Medio Ambiente (MVOTMA)

Ing. Quim Alejandro Nario Carvalho

Director Nacional de Medio Ambiente